



Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso N° 5106/2022-CR

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE
DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL CONTRA
EL SEÑOR CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA JORGE LUIS FLORES
ANCACHI**

CONSIDERANDO:



PRIMERO. - Que, con fecha 15 de setiembre de 2022, la Congresista de la República Patricia Chirinos Venegas presentó la denuncia constitucional 300 contra los congresistas de la República: Raúl Felipe Doroteo Carbajo; Jorge Luis Flores Ancachi; Jhaec Darwin Espinoza Vargas; Elvis Hernán Vergara Mendoza, Ilich Fredy López Ureña y Juan Carlos Mori Celis, por supuesta infracción constitucional y presunta comisión de delitos

SEGUNDO.- Que la mencionada parlamentaria fundamenta su denuncia constitucional en el Informe Complementario N.º 02-2022, del 29 de abril de 2022, del Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos – Séptimo Despacho; en el cual se recoge la declaración de la colaboradora eficaz Karelím Lisbeth López Arredondo, que refirió la existencia de una presunta organización criminal en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, manifestando que existe un grupo de Congresistas de la República, a quienes denominan “Los Niños” toda vez que obedecen el mandato del Presidente de la República ante sus requerimientos. Que, los denominados “Niños” se beneficiaban con obras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la empresa INIP Ingeniería Integración de Proyectos S.A.C., además de tener vínculos con Alejandro Aguilar Quispe; habiéndose logrado el otorgamiento de la buena pro en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a empresas chinas, las que habrían sido beneficiadas con contratos millonarios direccionados.

TERCERO.- Que, en el documento remitido a la Comisión de Ética por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, que reveló los nombres de los congresistas que serían parte de “Los Niños”, se hace también referencia a su implicancia con empresas y consorcios, como son: Consorcio MAZOCRUZ conformado por (CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION SUCURSAL PERÚ) y otras, Empresa Ingeniería Integración de Proyectos S.A.C. (INIP) de los hermanos Roberto Jesús Aguilar Quispe y Alejandro Felipe Aguilar Quispe, Empresa Grupo Consultor y Constructor Asociados S.A.C, cuya gerente es Beatriz Alejandrina Monteverde Calatayud, esposa de Alejandro Felipe Aguilar Quispe, la misma que durante el gobierno de Pedro Castillo Terrones habría ganado contratos por S/ 222.7 millones de soles con Pro Vías Nacional y Provías Descentralizado, órganos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjudicaciones que se habrían producido en los meses de agosto y setiembre de 2021.

CUARTO.- Que, Asimismo señala que, los referidos parlamentarios se habrían reunido en reiteradas oportunidades en el Palacio de Gobierno; estas reuniones se habrían realizado los días 14 de setiembre de 2021 (en esta fecha se reunieron con los asesores Auner Augusto Cabrera Vásquez y Beder Ramón Camacho

Gadea); 25 de agosto, 7 de septiembre, 06 de diciembre de 2021, y 14 de enero de 2022. El 25 de agosto de 2021, a una hora similar de la presencia de los congresistas en mención en Palacio de Gobierno, también se registra una reunión con el exministro Juan Silva Villegas.; razones por las cuales la denunciante, considera que los congresistas habrían infringido gravemente nuestra Carta Magna, en lo que se refiere a la infracción al deber de estar al servicio de la Nación y a la infracción al deber de honrar al Perú, en específico los artículos 38°, 39° e imputa a los denunciados la comisión de los delitos de colusión simple y agravada, tipificado en el artículo 384° del código penal; delito de cohecho pasivo impropio, tipificado en el artículo 394° del código penal; delito de tráfico de influencias agravado, tipificado en el artículo 400° del código penal y organización criminal, tipificado en el artículo 317° del código penal.

QUINTO.- Que, el 3 de octubre de 2022, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en su primera sesión extraordinaria aprobó por mayoría el informe de calificación, declarando procedente la denuncia constitucional 300; la Comisión Permanente, en su sesión realizada el 18 de octubre de 2022, acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que subcomisión de acusaciones constitucionales realice la investigación y presente el informe final.

SEXTO.- Que, en la continuación de la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, celebrada el 29 de marzo de 2023, se aprobó por mayoría con 12 votos a favor, dos abstenciones y nueve votos en contra, el informe final con las siguientes conclusiones y recomendaciones: en el extremo que corresponde al Congresista de la República Jorge Luis Flores Ancachi, **ACUSAR a JORGE LUIS FLORES ANCACHI, en su condición de Congresista de la República, por la presunta comisión de los delitos de Organización criminal y Tráfico de Influencias agravado en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317° concordado con la Ley N° 30077 Ley contra el crimen organizado y el artículo 400° del Código Penal peruano respectivamente.**

SEPTIMO. - Que, el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en la continuación de la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó incluir en el informe final bajo el título de sugerencia el siguiente texto:

"En aplicación sistemática de los artículos 89 literal i) y 25) del Reglamento del Congreso de la República, incluir la propuesta de suspensión de los congresistas de la República: Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Elvis Hernán Vergara Mendoza, por la duración del proceso penal, pudiéndose reincorporar en caso sean absueltos".

El mismo que forma parte del informe final aprobado.

OCTAVO. - Que, la Comisión Permanente en su sesión celebrada el 5 de abril de 2023, aprobó el Informe Final recaído en la denuncia constitucional 300; aprobándose también la conformación de la comisión acusadora para formular la correspondiente acusación ante el pleno del Congreso de la República.

NOVENO.- Que, en el transcurso de la investigación de la mencionada denuncia constitucional, se han observado y respetado estrictamente las garantías del debido

procedimiento, el cumplimiento de todas las fases y plazos, el derecho de los denunciados a ser oídos y asistidos por la defensa técnica de su elección, el derecho a la contradicción y a una decisión imparcial de la subcomisión; fundamentada estrictamente en los medios probatorios valorados en el informe final cuyas conclusiones y recomendaciones propuestas, se encuentran arregladas a ley y a nuestra constitución; informe final cuya aprobación ha sido ratificada por la comisión permanente al haber sido aprobado en sus mismos términos.

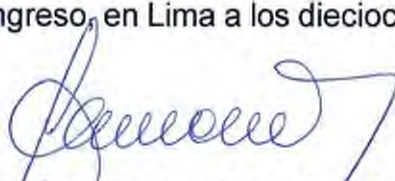
El Pleno del Congreso de la República, por las consideraciones expuestas y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa; de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto:

Primero. Declarar **HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL** contra el señor **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en su condición de Congresista de la República por la presunta comisión de los delitos de **Organización criminal y Tráfico de Influencias agravado** en agravio del Estado peruano, tipificados en los artículos 317° concordado con la Ley N° 30077 Ley contra el crimen organizado y el artículo 400° del Código Penal respectivamente.

Segundo. **SUSPENDER** al señor Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales en tanto dure el proceso penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales
Miembro de la Subcomisión Acusadora



NORMA YARROW LUMBRERAS

Miembro de la Subcomisión Acusadora

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de mayo de 2023

En sesión de la fecha, las congresistas Camones Soriano y Yarrow Lumbreras, miembros de la Subcomisión Acusadora, sustentaron el informe final de la Denuncia Constitucional 300 formulada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra los congresistas Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Ilich Fredy López Ureña y Elvis Hernán Vergara Mendoza por presunta infracción constitucional de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú, y por la probable comisión de los delitos de colusión simple y agravada, cohecho pasivo impropio, organización criminal y tráfico de influencias agravado, previstos en los artículos 384, 394, 317 y 400 del Código Penal, respectivamente.

En el curso de la sesión, la congresista Camones Soriano planteó una cuestión previa para que el informe final respecto de la Denuncia Constitucional 300 retorne a la Comisión Permanente para incorporar nuevas pruebas, la que se rechazó por 57 votos en contra, 50 votos a favor y 2 abstenciones, incluidos los votos orales.

Luego la congresista Herrera Medina planteó una cuestión de orden para que se le habite a las congresistas Alva Prieto y Paredes Fonseca a votar en el Pleno respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 300, la que se aprobó por 55 votos a favor, 53 votos en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.

Siendo las 21:46 horas el congresista Vergara Mendoza presentó un Oficio s/n-2023, mediante el cual solicita reconsideración a la votación de la cuestión de orden del día, la que se sometió a votación.

Efectuada la votación, el sistema electrónico registró 55 votos a favor, 53 votos en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales; por consiguiente, se rechazó la reconsideración por no haber alcanzado los votos requeridos para su aprobación.

Posteriormente, el congresista Cutipa Ccama planteó una cuestión de orden para fijar el número de miembros de la Comisión Permanente en 29 integrantes en la votación del informe final de la Denuncia Constitucional 300, la que se aprobó por 64 votos a favor, 49 votos en contra y 1 abstención.

Concluida la fundamentación, el presidente del Congreso concedió el uso de la palabra a los congresistas arriba mencionados y a sus respectivos abogados, para que ejerzan su derecho a la defensa.

Finalizadas las intervenciones, el presidente del Congreso dio inicio al debate de la acusación constitucional formulada contra los congresistas Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi y Elvis Hernán Vergara Mendoza.

Acabado el debate, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se requiere del voto favorable de la mitad más uno de miembros del Congreso, **sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente.**

Seguidamente, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 5103/2022-CR *que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el señor Raúl Felipe Doroteo Carbajo, en su condición de congresista del República*; el que se rechazó por 37 votos a favor, 44 votos en contra y 4 abstenciones, incluidos los votos orales; por consiguiente al no haber alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación, se emitió la Resolución Legislativa del Congreso 14-2022-2023-CR y pasó al archivo.

Seguidamente, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 5105/2022-CR *que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el señor Jhaec Darwin Espinoza Vargas, en su condición de congresista del República*; el que se rechazó por 37 votos a favor, 43 votos en contra y 5 abstenciones, incluidos los votos orales; por consiguiente al no haber alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación, se emitió la Resolución Legislativa del Congreso 15-2022-2023-CR y pasó al archivo.

Seguidamente, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 5106/2022-CR *que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el señor Jorge Luis Flores Ancachi, en su condición de congresista del República*; el que se rechazó por 38 votos a favor, 43 votos en contra y 6 abstenciones, incluidos los votos orales; por consiguiente, al no haber alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación, se emitió la Resolución Legislativa del Congreso 16-2022-2023-CR y pasó al archivo.

Seguidamente, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 5104/2022-CR *que declara haber lugar a la formación de causa penal contra el señor Elvis Hernán Vergara Mendoza, en su condición de congresista del República*; el que se rechazó por 39 votos a favor, 42 votos en contra y 6 abstenciones, incluidos los votos orales; por consiguiente, al no haber alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación, se emitió la Resolución Legislativa del Congreso 17-2022-2023-CR y pasó al archivo.

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA